DISPOSICION 4983/2002
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto desinflamante atómico x 125 ml, venus; por tratarse de un producto no autorizado.
Fecha de Emisión: 18/10/2002; Publicado en: Boletín Oficial 30/10/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1889-02-9 del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por órden de Inspección N° 17643 se procedió a llevar a cabo una inspección en la farmacia SIMON, sita en Agustín Garzón N° 3604 (B° San Vicente), Provincia de Córdoba.
Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto DESINFLAMANTE ATOMICO x 125 ml, Venus, Elaborado por establecimiento N° 12645-MS y AS N° 39273/95.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos informó que ni la firma Venus ni el producto referido, se encuentra registrados por esta Administración Nacional, ni por la Autoridad Sanitaria Provincial.
Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos llegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que carece de certificado de autorización y elaborados por un laboratorio no autorizado por esta Administración Nacional.
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).
Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.
Por ello:
EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto DESINFLAMANTE ATOMICO x 125 ml, Venus, Elaborado por establecimiento N° 12645 - MS y AS N° 39273/95; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional, y elaborado por un laboratorio que carece de la pertinente autorización

sanitaria.
Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.
Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAR y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos